

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1164

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Trascurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de Marzo próximo pasado, para que los interesados en el expediente de expropiación de terrenos para la carretera de tercer orden, trozos 2.º y 3.º, de Priego al Salobral, en el término de Fuente Tójar, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las indicadas fincas, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN, como así mismo que se publique esta resolución en el citado periódico oficial, y que se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el artículo 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Fuente Tójar, nombren el perito que haya de representar en las operaciones preparatorias del justiprecio, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 32 y 33 del reglamento para su ejecución, y que este Gobierno nombra como perito que

ha de representar á la administración al Ayudante de Obras públicas D. José Cipriano Eroles, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 30 de Abril de 1898.

El Gobernador interino,
Luis Rodriguez.

Circular núm. 1165

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno á la mayor brevedad una relación de todos los Médicos que ejerzan dentro de sus jurisdicciones, expresando los nombres y sus dos apellidos, la fecha de expedición de sus títulos profesionales, el tiempo que llevan ejerciendo la profesión en esta provincia y la cuota que por contribución industrial hayan satisfecho en los tres últimos años económicos, según la clasificación de patentes que corresponde al censo de población en que ejercen.

Córdoba 2 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
Luis Rodriguez.

Circular núm. 1166

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Aprobados por este Gobierno, con fecha de hoy, los presupuestos de ingresos y gastos de las cárceles de los partidos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1898-99, y los repartos formados por los Alcaldes de las cabezas de partido, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de las cárceles de los mismos, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 30 de Abril de 1898.

El Gobernador interino,
Luis Rodriguez.

REPARTOS QUE SE CITAN

Partido judicial de Córdoba

	Pts.	Ots.
Córdoba	36714	68
Obejo	415	20
Villaviciosa	1209	28
Total	38339	16

Partido judicial de Baena

Baena	5624	
Luque	1610	73
Valenzuela	771	27
Total	8006	

Partido judicial de Lucena

Lucena	8906	99
Encinas Reales	593	01
Total	9500	

Partido judicial de Bujalance

Bujalance	3219	84
Cañete de las Torres	1225	52
El Carpio	768	27
Pedro Abad	486	37
Total	5700	

Partido judicial de Pozoblanco

		Para la nueva cárcel.
Alcaracejos	345 27	609 03
Añora	312 91	552 88
Conquista	153 40	277 03
Dos Torres	727 20	1281 38
Guijo	283 35	500 32
Pozoblanco	3274 38	11925 22
Pedroche	780 61	1376 03
Torrecampo	804 55	1416 29
Villanueva de Córdoba	2647 37	4681 92
Villanueva del Duque	588 46	1035 33
Total	9917 50	23655 43

Partido judicial de Montoro

Montoro	7567	86
Adamuz	1938	09
Villafraanca	819	52
Villa del Rio	622	28
Total	10947	70

Partido judicial de Cabra

Cabra	5955	97
Doña Mencía	728	29
Zuheros	537	13
Nueva Carteya	237	33
Total	7458	72

Número 1176

La Junta mandada formar por Real decreto de 12 de Abril último, para la formación de los Colegios Médicos provinciales, con fecha 22 de Abril último, tomó los acuerdos siguientes:

ACTA

En la ciudad de Córdoba á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

A las doce del día de hoy, y en cumplimiento de lo que dispone la regla primera de las disposiciones transitorias del Real decreto de doce de Abril corriente, inserto en la Gaceta de Madrid del quince, sobre formación de los Colegios Médicos provinciales, reunidos previa citación y bajo la presidencia del señor Gobernador civil interino de esta provincia y en su despacho oficial, los señores Médicos con ejercicio en Córdoba, Don José María Rodríguez, Don Enrique Luna, Don Juan Velasco, Don José Amo, Don Antonio Izquierdo, Don Manuel López Comas y Don Rafael León y Avilés, se les entregó y aceptaron el nombramiento de Vocales de la Junta organizadora del Colegio Médico de esta provincia, designándose en el mismo acto por dicho señor Gobernador, para Presidente de la misma, al que de estos Vocales tiene título de Licenciado de fecha más antigua Don José María Rodríguez, y como Secretario de ella al Vocal cuyo título de Licenciado es de fecha más moderna Don Rafael León Avilés, quedando de este modo constituida dicha junta.

De todo lo que, en el momento, se tomó acta duplicada, quedando un ejemplar de ella en el Gobierno civil y pasado otro á la Junta misma, cuyos dos ejemplares fueron firmados por todos los presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Enrique de Luna.—José Amo.—Antonio Izquierdo.—José María Rodríguez.—Juan Velasco.—Manuel López Comas.—Rafael León Avilés, Secretario.—V. B.: el Gobernador interino, Luis Rodriguez.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 1898

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo		Situación de la Escuela.			Fechas de la		
				al trimestre.	Material al trimestre.	Propiedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.						
101	CARCABUEY.....	D. Francisco Arjona.....	Elemental...	275	68 75	90					
102		D. ^a Rosario Serrano.....	"	275	68 75	90					
103		" María López Rincón.....	"	275	68 75	90					1 31
104		" Trinidad Zamoranos.....	Párvulos....	275	68 75	"	"	90			—á— 10 12
105		" Felipa León.....	Auxiliar	156 25	"	90					
106	CARLOTA.....	D. Cayetano Ruiz	Elemental. .	275	68 75	90					
107		D. Francisca Fernández.....	"	275	68 75	90					
108		" Matilde Fuentes	Auxiliar	156 25	"	90					
109	á Fuen Cubierta.....	D. Leoncio Calmaestra.....	Incompleta..	114 06	28 52	90					
110	á Las Pinedas.....	" Manuel Iribarren	"	114 06	28 52	90					
111	á Chica Carlota.....	" Juan Arroyo.....	"	91 25	22 81	90					
112	á 4.º Departamento.....	" Manuel María Expósito.....	"	91 25	22 81	90					
113	á Quintana.....	D. ^a Francisca Prieto.....	"	91 25	22 81	90					
		" Concepción Mora.....	"	"	"	"					
114	á 2.º Departamento.....	" Beatriz Soldevilla.....	"	91 25	22 81	"	"	90			1 31 —á— 10 12
115	CARPIO.....	D. Tomás Baldó.....	Elemental...	275	68 75	90					
116		" Rafael Pérez.....	"	275	68 75	90					
117		D. ^a Dolores Mateos.....	"	275	68 75	90					
		" Concepción Bioque.....	"	"	"	"					
118		" Magdalena Rael.....	"	275	68 75	90					
119	CASTRO DEL RIO.....	D. Laureano Sigler	Superior	406 25	101 56	90					
120		" Antonio V. López.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
121		" Pedro Colago.....	"	343 75	85 94	90					
122		" Joaquín Ruz	Auxiliar ..	206 25	"	90					
123		D. ^a Pilar Costa	Elemental...	343 75	85 94	90					
124		" Asunción López.....	"	343 75	85 94	90					
125	CONQUISTA.....	D. Pedro Alcántara.....	"	156 25	39 06	90					
126		D. ^a Encarnación López.....	"	156 25	39 06	90					
127	CÓRDOBA.....	D. Rafael González.....	Secretario...	500	125	90					
128		" Francisco Ballesteros.....	Superior	562 50	140 62	90					
129		" Manuel Serrano.....	Auxiliar	500	"	90					
		D. ^a Pilar Jiménez.....	"	"	"	"					
130		" María del Rosario del Riego.	Superior	562 50	140 62	90					
131		" María Josefa García.....	Auxiliar	500	"	90					
132		D. Enrique Villegas.....	Párvulos....	568 75	125	90					
		D. ^a Enriqueta Granados.....	"	"	"	"			8		1 á — 10
133		" Auxiliar	"	343 75	"	"			26		27 31
		" Mercedes Vallès.....	"	"	"	18		64	9 á — 10		—á— 10 12
134		D. Miguel López.....	Párvulos....	568 75	125	90					
135		" José Gómiz.....	Auxiliar	343 75	"	90					
136		" José Moya.....	Elemental...	500	125	90					
137		" Manuel Blanco.....	"	500	125	90					
		" Ildefonso Pérez.....	"	"	"	"					
138		" Narciso Ferró.....	Auxiliar	343 75	"	90					
139		" Antonio Pesquero.....	Elemental...	500	125	90					
140		" Francisco Cantueso.....	"	500	125	90					
141		" Francisco Visado.....	"	500	125	90					
142		" Antonio Alijo.....	"	500	125	90					
143		" José López.....	"	500	125	90					
144		D. ^a Carmen Gómez.....	"	500	125	90					
145		" Concepción Luanco.....	"	500	125	90					
146		" Patrocinio Rivas.....	"	500	125	90					
147		" Teresa Navarro.....	"	500	125	90					
148		" Basilia Romero.....	"	500	125	90					
149		" Antonia Sánchez.....	"	500	125	90					
150		" Carmen Becquer.....	"	500	125	90					
151		" Magdalena Bujalance.....	"	500	125	90					
152		D. José Morales	Adultos	500	125	90					
153		" Miguel Melendo.....	"	500	125	90					
154	Córdoba.—Casa Socorro-Hospicio...	" Manuel Amaya	Elemental...	500	125	90					
155		" Antonio Fernández Padilla..	"	375	93 75	90					
156		" Rafael López.....	Adultos.....	375	93 75	90					
157	Córdoba.—Patronato.....	" Antonio Montero.....	Elemental...	500	125	90					
158		" José Luque.....	"	275	68 75	90					
159	DOÑA MENCÍA.....	" José Montañez.....	"	275	68 75	90					
		Vacante.....	"	"	"	"		30			1 31 —á— 10 12
160		" Fernando F. Montañez.....	Auxiliar	156 25	"	"		50	40		—á— 10 11

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 1121

Don Rafael Albalá Hurtado, tercer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, con ejercicio de primero.

Hace saber: que por acuerdo de la Junta municipal, se saca á pública subasta el arriendo durante tres años consecutivos, á partir desde 1898 á 99, de los derechos de consumos correspondientes á todas las especies sujetas al impuesto, en este término, con inclusión de los aguardientes, alcohol, licores y sal, bajo el tipo de 134.116 pesetas 43 céntimos, á que asciende el importe de dichos derechos y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado

por cuantas personas lo deseen, todos los días laborables.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Capitular, bajo la presidencia de la Alcaldía y con asistencia de la comisión del ramo y Notario público, el 14 de Mayo próximo, empezando á las doce de la mañana y terminando á las dos de la tarde, empleándose el procedimiento de pujas á la llana, admitiéndose bajo tal concepto las que se hagan durante la primera de dichas dos horas, por los tres años que comprende el arriendo, y durante la segunda, ó sea de una á dos, las que se presenten solo para el inmediato ejercicio, en el caso de no haber licitadores para las tres.

Para interesarse en el remate, además de la cédula personal del proponente, se constituirá una garantía en

la Depositaria municipal ó en poder de la junta de subasta, del 3 por 100 del tipo señalado para ella.

Una vez aprobada la adjudicación del remate, ó en el caso de que el rematante haya de entrar en posesión interina del arriendo, constituirá como fianza definitiva la cuarta parte de la renta subastada, bajo Escritura pública hipotecaria de fincas rústicas ó urbanas, libres de todo gravamen, ó en caso contrario ingresará en efectivo metálico en arcas municipales, la mitad de dicha cuarta parte de renta como anticipo, cuya suma se enjugará en la forma que expresa la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

Los derechos calculados para cada una de las especies en que consiste el arriendo, son los que se consignan en el siguiente cuadro:

ESPECIES	Derechos Tesoro		Impuesto transitorio		3 por 100 cobranza		100 por 100 recargo municipal		Cupos totales	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Carne vacuna, lanar y cabría.....	7.389	48	147	79	221	68	7.389	48	15.148	43
Idem de cerda en fresco y salada.....	6.368	58	127	37	191	06	6.368	58	13.055	59
Aceites de todas clases.....	7.625	64	152	51	228	77	7.625	64	15.632	56
Vinos de todas clases.....	3.253	06	65	06	97	59	3.253	06	6.668	77
Vinagre.....	417	84	8	36	12	54	417	84	856	58
Cerveza, cidra y chacolí.....	82	09	1	64	2	46	82	09	168	28
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	930	22	18	60	27	91	930	22	1.906	75
Trigo y sus harinas, en equivalencia pan cocido.....	25.047	13	500	94	751	41	25.047	13	51.346	61
Cebada, centeno, etc.....	411	32	8	23	12	34	411	32	843	21
Los demás granos y legumbres secas.....	282	94	5	66	8	49	282	94	580	03
Pescados de mar y río.....	1.517	02	30	34	45	51	1.517	02	3.109	89
Jabón duro y blando.....	1.740	80	34	82	52	22	1.740	80	3.568	64
Carbón vegetal y de cok.....	773		15	46	23	19	773		1.584	65
Conservas de hortalizas y verduras.....	86	19	1	72	2	59	86	19	176	69
Idem de frutas.....	86	19	1	72	2	59	86	19	176	69
CUPOS ESPECIALES										
Aguardiente, alcohol y licores.....	6.223	50	124	47	186	71	6.223	50	12.758	18
Sal.....	6.223	50	124	47	186	71	"	"	6.534	68
Totales.....	68.458	50	1.369	16	2.053	77	62.235		134.116	43

Con arreglo á las vigentes disposiciones queda obligado el arrendatario al pago de los derechos de inserción de este edicto para el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Aguilar 22 de Abril de 1898.—Rafael Albalá.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 708

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia de Lora del Río y Escribanía de Don Ricardo Poves, promovido por Don José María de Vera y Navas, como heredero de Don Leopoldo Bernar y Vera, Registrador de la Propiedad que fué de dicha villa, Marbella, Lugo y esta población, sobre que se le devuelva la fianza que dicho señor tenía prestada para responder de su cargo en el partido de Lora del Río, se ha acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la cesación de dicho funcionario y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que en el término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, lo efectúen ante el Juez de primera instancia respectivo, haciéndose constar que van publicados cuatro edictos con este mismo objeto,

y por consiguiente se anuncia por quinta vez en cumplimiento del precepto legal de la ley.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de exhorto del repetido Juzgado de Lora del Río.

Dado en Posadas á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Juan de Dios Nogués.

CORDOBA

Núm. 1168

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Juez de primera instancia de esta capital á escrito de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que ha presentado el Procurador de este Colegio Don Rafael Jiménez Serrano, en nombre de Don Francisco Rafael López García, sobre cancelación de gravámenes que se expresarán, por la presente se emplaza por segunda vez, para que comparezcan en los autos personándose en forma, dentro del término improrrogable de cinco días, á las personas contra

quienes se entabla dicha demanda, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se dice se ignoran, y que son los herederos ó representantes legales de la Sociedad establecida en esta plaza bajo la razón de Sánchez Reyes y Azpitarte, á cuyo favor constituyó hipoteca voluntaria Don Rafael Alonso Valenzuela, por la cantidad de cincuenta y tres mil quinientas pesetas, sin interés, sobre una casa que es la mitad de la señalada con el número ocho antiguo y ciento cuarenta moderno, de la calle del Sol ó Puerta de Baeza, llamada hoy de Agustín Moreno, según escritura pública otorgada ante el Notario que fué de esta capital Don Federico Barroso, el día veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

En su consecuencia se previene á los demandados que si no comparecen en los autos dentro del término señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar, y que el Juzgado se halla instalado en la casa número tres calle Marqués del Villar.

Córdoba á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El ac-

tuario, por el señor Cámara, Teodomiro Fernández.

HOLGUIN

Núm. 1167

Don Fernando Navarro Ruiz, segundo Teniente del primer batallón del regimiento de infantería de la Habana, núm. 66, y Juez instructor del mismo.

Ignorándose el actual paradero del soldado del citado batallón y regimiento, Fernando Iniesta Nieto, hijo de José y de María, natural de Luceña, provincia de Córdoba, de veinte y ocho años de edad, soltero y de un metro seiscientos doce milímetros de estatura, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y á quien estoy sumariando de orden superior, por el delito de desertación con armas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente y única requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de infantería de la plaza de Córdoba, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan con las segundades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Dada en Holguin y á los catorce días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Regueiro García.—V.º B.º: El Teniente Juez instructor, Fernando Navarro.

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero próximo de 1899, se hace del cortijo nombrado de la Reina, compuesto de 904 fanegas de tierra, en el término de esta capital y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Para tratar con el Administrador de dicho excelentísimo señor en la ciudad de Montilla, donde se facilitarán todos los datos para dicho arrendamiento. 15-12

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA